

**ACUERDO DE DONACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD DE SEVILLA (FISEVI),**

**Y
PFIZER, S.L.U.**

En Sevilla a 21 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de director Gerente, en ejercicio de las atribuciones

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío Ed. Laboratorios 6ª Planta, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **Dña. Concepción Rita Serrano Colmenero** con D.N.I. 05.359.907-X, en nombre y representación de la entidad **PFIZER, S.L.U.** -en adelante **Pfizer**, en calidad de apoderada de

[REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Alcobendas, Madrid en Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, CP 28108”.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- II.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena –en adelante el **Centro**-.
- III.- Pfizer es una empresa dedicada a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas de formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas e interesada en realizar una donación a FISEVI.
- IV.- FISEVI está interesado en poner en marcha un proyecto titulado “**Plan de Humanización del Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Virgen Macarena**” del que es investigador principal el **Dr. Miguel Ángel Calleja**, perteneciente a la UGC de Farmacia del Centro, que cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para su desarrollo en el Centro (el “**Proyecto**”), de conformidad con la propuesta que adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la “**Propuesta**”).
- V.- Con el compromiso de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación y la asistencia social y humanitaria, a solicitud de FISEVI, Pfizer está interesada en colaborar con el Proyecto y FISEVI está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicha colaboración en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.
- VI.- Pfizer y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo de donación el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **donación** a realizar por Pfizer a favor de FISEVI, destinada al desarrollo del Proyecto.

Se adjunta como Anexo 1 el presupuesto del Proyecto donde se describen los conceptos a que se destine la mencionada aportación .

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Acuerdo de donación en actividades interés general y en concreto:

- a) Pfizer pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000.-€) (la “**Aportación Económica**”) en concepto de **donación irrevocable**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera según se describe en el **Anexo 1**. No obstante lo anterior, Pfizer podrá terminar el presente acuerdo y exigir la devolución de las cantidades



recibidas si el importe no se destina a los fines acordados o en caso de incumplimiento de lo establecido en la estipulación Octava.

- b) FISEVI se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto del presente Acuerdo, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de Pfizer en un único, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma: **“AD/CALLEJAHUMANIZACION / 2022”**.

A la finalización del Proyecto o a la resolución del presente Acuerdo, FISEVI facilitará una contabilidad detallada de los costes y gastos del Proyecto en comparación con el presupuesto y los pagos de Pfizer. FISEVI acepta reembolsar los fondos no utilizados, no desembolsados o mal asignados de cada una de las partidas.

CUARTA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Acuerdo no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de Pfizer.

El Proyecto será organizado por FISEVI de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular FISEVI decidirá y gestionará todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer.

FISEVI responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a ésta como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Acuerdo.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.



SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, quedan sujetas a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada en el Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como todos aquellos que contemplen las normativas aplicables mediante escrito dirigido a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, debidamente identificado. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

El firmante de Pfizer podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de FISEVI en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]

Asimismo, el representante de FISEVI puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de donación por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Al aceptar la Aportación Económica está de acuerdo en y garantiza que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que a la que representa ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera cualquier ventaja empresarial indebida.
- Ni FISEVI ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de



influir sobre cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida, ni ha aceptado ni aceptará en el futuro dicho pago;

- En el caso de que lo requiera la legislación aplicable, se compromete a divulgar públicamente el hecho de que Pfizer está prestando apoyo financiero para los fines de asistencia de COVID 19;
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a FISEVI la Aportación Económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si esta tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con FISEVI o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier Funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.
- Permitirá a Pfizer verificar la identidad de las personas solicitantes y encargadas de la gestión/dirección de la entidad receptora de esta donación dentro de su análisis de diligencia debida.

A los efectos de esta Cláusula “**Funcionario Público**” (o “**Funcionario de la Administración**”) se interpretará en sentido amplio de la siguiente forma: (i) cualquier funcionario público elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un Ministerio gubernamental); (ii) cualquier empleado o persona que actúe en nombre de un Funcionario Público o bien, cualquier agencia o empresa con funciones públicas o que sea propiedad o esté sometida al control de la Administración (por ejemplo, un profesional sanitario empleado en un hospital público o un investigador empleado en una universidad pública); (iii) cualquier funcionario de un partido político, candidato para un cargo público, un directivo o empleado o persona que actúe para o en nombre de un partido político o de un candidato para un cargo público; (iv) cualquier empleado o persona que trabaje o actúe en nombre de una organización internacional pública; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un organismo militar; y (vi) cualquier persona que de alguna otra forma reúna las características de un funcionario público según estipule la ley. “**Administración**” hace referencia a todos los niveles y subdivisiones de las distintas administraciones (es decir, local, regional o nacional y administrativa, legislativa o ejecutiva).

NOVENA.-TOTALIDAD DEL ACUERDO

Este Acuerdo contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados entre FISEVI y Pfizer, reemplazando cualquier negociación escrita u oral anterior, así como los compromisos y acuerdos verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de la firma del Acuerdo por ambas Partes. Los términos del Acuerdo sólo podrán modificarse o enmendarse de otra forma en virtud de un documento escrito firmado por ambas Partes en que se haga referencia específica a este Acuerdo. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por FISEVI respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.



Y, en prueba de su conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares originales de este Acuerdo a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento o mediante firma digital.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

PFIZER SLU

D. José Canon Campos

Dona Concepcion Rita Serrano

José Cañón Campos

Concepción Rita Serrano